HOJA INFORMATIVA PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS

1 OBJETIVO

El objeto de este documento es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la concesión o autorización de reutilización de aguas depuradas e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

Conforme al artículo 3 del R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA). No obstante lo anterior, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas residuales, se requerirá solamente una autorización administrativa.

2 QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Cualquier persona o entidad que **pretenda llevar a cabo el aprovechamiento de aguas depuradas**, debe solicitar la preceptiva concesión o autorización. **Utilizar el agua para este aprovechamiento, sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.**

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de cada Confederación Hidrográfica.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Todos los registros a los que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3 QUIÉN OTORGA LA CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN

La concesión o autorización para reutilizar aguas depuradas, la otorga la **Confederación Hidrográfica correspondiente**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

4 TASAS EXIGIBLES

Tasa por Informe: Los informes técnicos emitidos en el procedimiento que fundamentan la propuesta de resolución correspondiente, devengan una tasa por su elaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 140 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas, que habrá de abonar el titular de la autorización o, en su caso, el solicitante si hubiera de ser denegada.

CORREO ELECTRÓNICO:

BADAJOZ
Sinforiano Madroñero, 12
06011 Badajoz
Telf. 924 21 21 00
Fax 924 21 21 40

CIUDAD REAL
Ctra de Porzuna, 6
13002 Ciudad Real
Telf. 926 27 49 42
Fax 926 23 22 88

MÉRIDA
Avda. Reina Sofía, 43
06800 Mérida
Telf. 924 31 66 00
Fax 924 33 09 70

DON BENITO
Avda. de Badajoz, s/n
06400 Don Benito
Telf. 924 81 08 87
Fax 924 80 00 08

MADRID
López de Hoyos, 155, 4ª planta
28002 Madrid
Telf. 91 553 02 35
Fax 91 554 65 39

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

Con carácter general, y teniendo en cuenta que el técnico competente podrá requerir aquella información y documentación complementaria que estime necesaria, se presentará:

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentada.

- Según el Real Decreto 522/2006, de 28 de Abril, se suprime la exigencia de aportar fotocopias del Documento Nacional de Identidad, pasaportes, NIE y NIF en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, de no realizarse la presentación de la **fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o NIF** el ciudadano da su consentimiento para que sea el propio Organismo, en el que se realiza el trámite, el que compruebe de oficio la identidad del interesado, consulta que se realizará con las máximas garantías de seguridad y preservando la privacidad de los datos.

- **Documento que acredite la representación**:
  Si el firmante de la solicitud de autorización no es el interesado:
  a) En el caso de persona física que tramita a través de representante deberá acreditar la representación a través de un poder notarial o a través de un acta de representación firmada ante fedatario público.
  b) Si la persona es jurídica será necesario poder notarial y que la solicitud vaya firmada por la persona que ostente representación, así como la escritura de constitución de la entidad.

  Es posible prescindir de la presentación de los documentos mencionados en el caso b) cuando se haya dado el consentimiento para que, en la tramitación del expediente, los datos relativos a dicha documentación puedan ser consultados (art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común(LRJPAC), Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

- **Proyecto de reutilización de aguas**

- En caso de **uso agrícola:**
  - ✓ Documento acreditativo de la titularidad de las tierras que se pretenden regar a favor del peticionario

    Es posible prescindir de la presentación de los documentos mencionados cuando se haya dado el consentimiento para que, en la tramitación del expediente, los datos relativos a dicha documentación puedan ser consultados (art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común(LRJPAC), Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) y según los condicionantes reflejados en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

  - ✓ Documento acreditativo de que la solicitud de concesión ha sido aprobada por la Junta General (para solicitud de concesión por comunidades de usuarios)
  - ✓ Copia actualizada del plano parcelario del catastro, donde se señalará la zona regada.
  - ✓ Programa especifico de control de las instalaciones contemplado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (para uso industrial en torres de refrigeración y condensadores evaporativos)